

# Consejo Nacional de Operación CNO

## ACTA DE LA REUNION No. 142

---

Fecha: 15 de noviembre de 2000  
Lugar: Santa Marta, Hotel Zuana  
Hora: 2:30 P.M.

### ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR  
CODENSA  
CORELCA  
EEC  
EEPPM  
EMGESA  
EPSA  
ISA  
ISAGEN  
MERILÉCTRICA  
PROELECTRICA  
TEMOCARTAGENA  
C.N.D.

Alberto Olarte  
Omar Serrano  
Andrés Yabrudy  
Hernán Troncoso  
Rafael Pérez  
Fabio Quitián  
Bernardo Naranjo  
Carlos A. Naranjo  
Fernando Rico  
Tomás Felipe López  
Reynaldo Foschini  
Laura Calderón  
Pablo Corredor

### INVITADOS:

CODENSA  
CODENSA  
CORELCA  
EEPPM  
ESSA  
ISA  
ISA  
ISA  
ISA  
ISAGEN  
TRANSELCA  
URRA

Olga C. Pérez  
Luis M. Rueda  
Ángel Hernández  
Ana C. Rendón  
Hernando Santamaría  
Liliam Urrego  
Noemí Arboleda  
Ana M. Villegas  
Álvaro Murcia  
Armando Garzón  
Carlos Linero  
Eduardo Díaz

### SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

# Consejo Nacional de Operación CNO

---

Presidió la reunión el Dr. Omar Serrano, representante de CODENSA.

## TEMARIO:

1. Informe Secretario Técnico
2. Informe Comités
3. Concepto Resoluciones CREG Cargo por Capacidad
4. Operación de Termocartagena 12 de octubre
5. Varios

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión. Se hace entrega de las Actas preliminares Nos. 140 y 141.

### 1. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

EL Secretario Técnico presenta un informe sobre el seminario. Informa que todo está preparado, han confirmado todos los conferencistas y unos 110 participantes. Se espera que con nuevas inscripciones se logre al menos el equilibrio financiero. Recuerda que el valor de la inscripción no se ha incrementado en los dos últimos años, mientras que los costos si han aumentado.

El Secretario presenta un informe de la ejecución presupuestal del año 2000, de la cual se destaca lo siguiente:

En general se ha gastado un buen porcentaje de lo presupuestado. En los rubros de celular y fiduciaria se ha gastado más de lo previsto. En este último rubro, debido a la contratación de una nueva Fiduciaria que es más costosa que la anterior. Teniendo en cuenta estas situaciones y la baja ejecución en servicios externos, solicita un traslado de la siguiente manera:

|                                           |                              |
|-------------------------------------------|------------------------------|
| FIDUCIARIA: Incremento de \$ 3.500.000,00 | VALOR FINAL: \$6.500.000,00  |
| CELULAR : Incremento de \$1.000.000,00    | VALOR FINAL: \$4.200.000,00  |
| MUEBLES: Incremento de \$ 1.000.000,00    | VALOR FINAL: \$4.000.000,00  |
| SERV.EXTERNOS Disminución \$ 5.500.000,00 | VALOR FINAL: \$18.000.000,00 |

El incremento en muebles se destinará a la compra de un archivador plegable.

El Consejo aprueba estos traslados.



# Consejo Nacional de Operación CNO

## PRESUPUESTO CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN 2000 – 2001

|    |                    | PPTO 2000      | TOTAL          | SALDO         | PPTO. 2001     |
|----|--------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
|    |                    | \$             | EGRESOS        | \$            | \$             |
|    |                    |                | \$             |               |                |
| 1  | HONORAR. SEC. TEC. | 145.200.000.00 | 127.050.000.00 | 18.150.000.00 | 159.720.000.00 |
| 2  | SECRETARIA         | 11.680.000.00  | 9.982.000.00   | 1.698.000.00  | 12.240.000.00  |
| 3  | ARRIENDO           | 37.180.000.00  | 33.832.837.00  | 3.347.163.00  | 40.532.000.00  |
| 4  | ADMINISTRACIÓN     | 4.700.000.00   | 4.141.460.00   | 558.540.00    | 6.702.000.00   |
| 5  | ENERGIA – AGUA     | 1.650.000.00   | 938.176.00     | 711.824.00    | 1.500.000.00   |
| 6  | TELEFONO           | 12.000.000.00  | 9.068.040.00   | 2.931.960.00  | 12.000.000.00  |
| 7  | INTERNET           | 1.000.000.00   | 537.350.00     | 462.650.00    | 1.000.000.00   |
| 8  | CELULAR            | 3.200.000.00   | 3.253.314.00   | -53.314.00    | 4.200.000.00   |
| 9  | TRANSPORTE         | 8.000.000.00   | 2.179.660.00   | 5.820.340.00  | 5.000.000.00   |
| 10 | REUNIONES          | 11.000.000.00  | 8.658.168.00   | 2.341.832.00  | 12.000.000.00  |
| 11 | VIÁTICOS           | 4.500.000.00   | 2.223.800.00   | 2.276.200.00  | 4.500.000.00   |
| 12 | PAPELERIA          | 6.000.000.00   | 4.313.171.00   | 1.686.829.00  | 6.000.000.00   |
| 13 | SERV. EXT.         | 23.500.000.00  | 3.551.848.00   | 19.948.152.00 | 20.000.000.00  |
| 14 | MTTO. CAF. CORR.   | 4.390.000.00   | 2.498.556.00   | 1.891.444.00  | 4.000.000.00   |
| 15 | MUEBLES            | 3.000.000.00   | 1.986.050.00   | 1.013.950.00  | 3.000.000.00   |
| 16 | FIDUCIARIA         | 3.000.000.00   | 5.714.513.00   | -2.714.513.00 | 6.500.000.00   |
| 17 | EQUIPO OFICINA     | 3.000.000.00   | 476.000.00     | 2.524.000.00  | 13.000.000.00  |
| 18 | SEMINARIO          |                |                |               |                |
| 19 | IMPREVISTOS        | 5.000.000.00   | 552.243.00     | 4.447.757.00  | 3.000.000.00   |
| 22 | TOTAL EGRESOS      | 288.000.000.00 | 220.957.186.00 | 67.042.814.00 | 314.894.000.00 |

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| <b>INGRESOS</b>       |                   |
| <b>APORTES</b>        | \$ 288.000.000.00 |
| <b>RENDIMIENTOS</b>   | \$ 6.000.000.00   |
| <b>SALDO 2000</b>     | \$ 20.894.000.00  |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> | \$ 314.894.000.00 |



# Consejo Nacional de Operación CNO

Igualmente se presenta el proyecto de presupuesto para el 2001. El anterior cuadro muestra la ejecución del presupuesto del 2000 y el proyecto de presupuesto del 2001, el cual es aprobado por el Consejo.

El Presidente del Consejo teniendo en cuenta que se cumple un año del contrato del Secretario Técnico, solicita un incremento cercano a la inflación del año. El Consejo aprueba incrementar el 10% en los honorarios mensuales del Secretario Técnico a partir del 1 de diciembre de 2000.

Con base en lo anterior se solicita otro traslado presupuestal de la siguiente manera:

Honorarios S.Téc.: Incremento: \$1.210.000,00 Valor Final: \$146.410.000,00  
Servicios externos: Disminución: \$1.210.000,00 Valor Final: \$ 16.790.000,00

El Consejo aprueba el traslado.

## 2. INFORME COMITÉS

### Comité de Operación:

El Presidente del Comité de Operación, Dr. Luis Enrique Aguilar, presenta el siguiente informe:

**Cambio de Parámetros de URRRA:** El Comité de Operación, con base en la solicitud del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, solicita aprobar la inflexibilidad de URRRA, consistente en mantener la operación continua de una unidad al mínimo de generación. Esto permitirá un caudal mínimo de 75 metros cúbicos por segundo, que cumple con el requerimiento de la licencia ambiental. El Consejo Acuerda aprobar la solicitud del Comité.

El Consejo solicita que se presente un avance semestral en el cumplimiento del cronograma para levantar las inflexibilidades, no solo de URRRA sino de las plantas que tienen este tipo de limitaciones. Igualmente solicita al Comité de Operación y a los subcomités correspondientes que en el menor plazo posible realicen un estudio a fondo sobre el tema de inflexibilidades y su relación con el despacho, con el fin de hacerle una propuesta a la CREG, pues el tema no ha sido tratado con toda la profundidad requerida y está afectando el mercado.

**Batimetrías de embalses:** El Subcomité Hidrológico y el Comité de Operación recomiendan al C.N.O. que a más tardar el 31 de diciembre de 2002, todas las empresas propietarias de embalses de generación reporten al C.N.O. y C.N.D. una batimetría, cuya antigüedad no sea mayor a siete años. Con base en estas



# Consejo Nacional de Operación CNO

batimetrías, el C.N.O. decidirá en el año 2002 la frecuencia del levantamiento batimétrico de cada embalse. El Consejo acuerda aprobar la solicitud expuesta.

**Mínimos Operativos:** El Comité de operación sugiere al Consejo, continuar con los niveles mínimos operativos vigentes ( Documento "Niveles Mínimos operativos Horizonte mayo 01/00 – abril 30/01. Documento ISA UENCND 2000- 103"), teniendo en cuenta que dan una seguridad razonable al SIN.

EEPPM plantea que no está de acuerdo con el documento, no está de acuerdo con utilizar la metodología vigente, sin un mecanismo de remuneración a los embalses.

El Consejo, con la salvedad de EEPPM, acuerda aprobar la sugerencia del comité de operación.

**Cambio de Parámetros:** El Subcomité de plantas térmicas y el Comité de Operación recomienda al C.N.O. aprobar los siguientes cambios:

| PARÁMETROS TERMOCARTAGENA                  | VALOR ACTUAL | VALOR SOLICITADO |
|--------------------------------------------|--------------|------------------|
| Tiempo en línea Cartagena 1, 2 y 3         | 48 horas     | 12 horas         |
| Tiempo fuera de línea Cartagena 1, 2 y 3   | 24 horas     | 12 horas         |
| Tiempo de arranque Cartagena 1, 2 y 3      | 12 horas     | 10 horas         |
| Tiempo de carga estable Cartagena 1, 2 y 3 | 02 horas     | No aplica        |

Después de evaluar la solicitud, la representante de Termocartagena solicita aplazar la aprobación para profundizar en los análisis técnicos. El Consejo aplaza la decisión.

Se solicita, igualmente el siguiente cambio:

| PARÁMETRO TERMOZIPIA 2, 3, 4 Y 5 | VALOR ACTUAL | VALOR SOLICITADO |
|----------------------------------|--------------|------------------|
| Tiempo mínimo de operación       | 72 horas     | 48 horas         |

El Consejo acuerda aprobar el cambio solicitado.

**Regulación de Frecuencia ( Primaria y Secundaria):** Teniendo en cuenta que es necesario mantener activada la regulación primaria en todas las plantas del SIN y que en este momento el servicio es deficitario, el Comité de Operación solicita aprobar que la mínima velocidad de cambio de carga requerido por cada sea de 25 MW/minuto, medios con el modo de pruebas del AGC en el CND.

CODENSA presentará al C.N.O. un análisis del efecto de calidad en la demanda.



# Consejo Nacional de Operación CNO

El Consejo acuerda aprobar la solicitud. Se advierte que en el caso de ciclos combinados, para efectos del AGC, el tratamiento es como unidad.

Se informa sobre los despachos especiales que ha definido el C.N.O.

## Comité de Distribución:

Se informa que el comité viene trabajando en la propuesta de Unidades Constructivas, pero requiere de 15 días más para entregar la información. Se define que sen el Consejo ordinario del mes de diciembre se presentarán los resultados para aprobación del Consejo y enviarlos a la CREG.

### 3. CONCEPTO RESOLUCIONES CREG CARGO POR CAPACIDAD

Después de un profundo análisis sobre los proyectos enviados por la CREG, el Consejo acuerda emitir el siguiente concepto:

#### 1. Proyecto por la cual se modifica la Resolución CREG 049 de 2000 (Auditoria Cargo por Capacidad 2000).

El CNO conceptúa que dados los errores que en materia jurídica y procedimental se han cometido en todo el tema de Auditoria del Cargo por Capacidad, no es conveniente aplicar las sanciones contempladas por la CREG en las Resoluciones 047 y 049 ni el Proyecto de Resolución sobre el cual se emite el presente concepto.

El anterior concepto, lo fundamenta el Consejo en los siguientes argumentos:

- La sanción prevista en las normas regulatorias aludidas (Res. 047, 049 y Proyecto actual) por el incumplimiento o las discrepancias encontradas como resultado de la auditoria de los parámetros reportados por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad, tiene visos de inconstitucionalidad, pues la sanción consistente en eliminar el ingreso por el cargo por capacidad, durante 2 años, es infinitamente mayor y no guarda proporcionalidad alguna con la falta o conducta objeto de reproche y su alcance, en los actuales términos, podría ser **confiscatoria**. Esta clase de penas está expresamente prohibidas por el artículo 34 de la Constitución Política.
- Las disposiciones que rigen el funcionamiento de la CREG otorgan a esa dependencia gubernamental facultades disciplinarias como son las de ordenar la escisión, fusión y liquidación de agentes del sector eléctrico. Igualmente, esa Comisión puede imponer sanciones cuando no se atiendan



# Consejo Nacional de Operación CNO

en forma adecuada sus solicitudes de información, conforme se indica en el inciso final del artículo 73 de la ley 142 de 1994.

Esa norma en la parte pertinente dice: "(...). Pero las comisiones, tendrán facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere, inclusive si sus tarifas no están sometidas a regulación. **Quienes no la proporcionen, estarán sujetos a todas las sanciones que contempla el artículo 81 de la presente ley. En todo caso, las comisiones podrán imponer por sí mismas las sanciones del caso, cuando no se atiendan en forma adecuada sus solicitudes de información**" (hemos destacado).

En este último evento, como claramente lo dice la disposición transcrita, las sanciones son las indicadas en el artículo 81 Ibídem, las cuales como, es apenas obvio, pueden ser impuestas luego de culminar el correspondiente trámite administrativo disciplinario. En ese procedimiento se deberán tener en cuenta los artículos 106 a 114 de la misma ley.

Podemos decir entonces que la CREG sí cuenta con facultades para imponer sanciones en los casos explícitamente señalados por la ley 142 de 1994, siempre y cuando su actuación se ajuste a las normas y principios generales del derecho administrativo disciplinario que regulan la materia.

A lo que sí no está autorizada la CREG es a crear nuevas sanciones o a establecer para casos particulares procedimientos singulares, tal y como ocurre en las resoluciones 047 de 1999 y 049 de 2000.

Este aspecto había sido advertido por el CNO en forma verbal a los expertos de la CREG.

- El procedimiento de Auditoria establecido para el 2000 no se completó de acuerdo con las normas generales sobre la materia, pues los agentes no tuvieron la oportunidad de controvertir sus resultados. Este punto y otros errores procedimentales ya fueron señalados por el CNO en las comunicaciones del 10 de julio y 5 de septiembre de 2000.
- La CREG, en los considerandos del Proyecto de Resolución aludido, reconoce la inaplicabilidad de algunos apartes de la Resolución 047.
- Al proponer derogar el Art. 2º. de la Resolución 049, la CREG reconoce que el procedimiento establecido allí no se ajusta a los procedimientos legales establecidos en la Ley 142 de 1994 y en el Código Contencioso Administrativo.



# Consejo Nacional de Operación CNO

2. Proyecto por el cual se modifican las Resoluciones CREG 047 de 1999 y CREG 116 de 1996. (Auditoria Cargo por Capacidad 2001).

El C.N.O. conceptúa que para el cargo por Capacidad del 2001 y siguientes, se debe eliminar el proceso de auditoria a posteriori y volver a tener información centralizada y vigilada de manera a priori al cálculo de Cargo por Capacidad, con lo cual se elimina la necesidad de aplicar sanciones como las previstas en el proyecto en mención. El anterior concepto se basa en las siguientes consideraciones:

- Dados los cambios en la información hidrológica y otros parámetros establecidos en otro Proyecto de Resolución; los únicos parámetros que estarán declarando los agentes son los Heat Rate de las plantas Térmicas, las capacidades efectivas, los factores de conversión en plantas hidráulicas y los IH'S.

Respecto a los Heat Rate de plantas térmicas, las capacidades efectivas y los factores de conversión de plantas hidráulicas, el C.N.O. ha acordado unos protocolos detallados de pruebas técnicas que permiten que peritos especializados puedan medirlos o auditarlos. Este procedimiento se ha desarrollado en 1999.

Conviene señalar que dados los efectos económicos del cargo por Capacidad y la metodología de cálculo, son los agentes los más interesados en que ninguno de los generadores declare equivocadamente estos parámetros, pues ello afectará su propio cargo. Este hecho autorregula al procedimiento y convierte a los agentes en los mejores auditores del proceso. Por ello el C.N.O. acordó que las pruebas se hicieran en presencia de los agentes que deseen presenciarla.

- Queda entonces, como único parámetro de cierta manera susceptible de error, el IH. Para este parámetro se puede establecer una metodología de cálculo inequívoca, con base en la información del CND para el que se aplicaría un protocolo de registro de eventos de indisponibilidades, en el cual viene trabajando el CND, y, por tanto, no se requeriría un esquema sancionatorio como el propuesto, con todos los riesgos económicos y jurídicos que conlleva.
- El argumento sobre inconstitucionalidad y sobre la facultad sancionatoria es igualmente válido en este caso.

Los anteriores argumentos no implican que el Consejo quiera eludir la responsabilidad de los agentes sobre sus actos, sino que considera que las responsabilidades deben ser evaluadas con razonabilidad, respecto a las sanciones jurídicas y económicas y sobre todo, buscando caminos sencillos y



# Consejo Nacional de Operación CNO

fáciles de aplicar. De lo contrario se puede generar un desincentivo a la inversión en generación y lo que es peor, un proceso de desinversión que daría al traste con el esquema actual del mercado eléctrico que ya ha mostrado sus bondades

## 4. OPERACIÓN DE TERMOCARTAGENA 12 DE OCTUBRE

Termocartagena expone el caso, en el cual consideran que no se tuvo en cuenta el mínimo tiempo en línea de la unidad 1 de Termocartagena. El Consejo considera que estos casos deben ser analizados en el estudio que se haga sobre inflexibilidades, pues estos casos se pueden volver a presentar y no están claramente regulados.

## 5. VARIOS

- ESSA solicita que se declare el racionamiento programado en Norte de Santander, ya que desde hace algunos días se viene racionando en horas de la noche por bajos niveles de tensión. La anterior situación se mantendrá por más de 20 días. El CND aclara que el racionamiento no ha sido continuo, ni todos los días, por lo que no aplica la solicitud.
- EEC informa que se está estudiando en la Comisión Quinta del Senado un Proyecto de Ley mediante el cual se eleva el aporte de la Ley 99 al 8%.
- ISA presenta el siguiente informe sobre atentados y reposición de torres: Aproximadamente el 10 de noviembre entró en servicio la línea Palos-Tasajero después de tres meses de estar por fuera. Se tuvo que revisar la fecha de entrada de la línea San Carlos - Cerromatoso 2, después de haber concluido los trabajos previstos, pues se encontró otra torre averiada. Se acordó la protección para realizar los trabajos de San Carlos - Cerromatoso 1 y Jaguas - Malena, con sobrecostos para ISA por \$200 millones, adicionales a los costos normales de operación. Se informa que la próxima semana entrará en servicio la línea San Carlos - Esmeralda 1 y 2.

Siendo las 7:30 p.m. se termina la Reunión.

El Presidente,

OMAR SERRANO R.

El Secretario Técnico,

GERMAN CORREDOR A.